

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que adicionó y modificó los numerales 4 y 5 de la Sentencia No. 129 del 21 de junio de 2021. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.2066

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en apelación y consulta, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que adicionó y modificó los numerales 4 y 5 de la Sentencia No. 129 del 21 de junio de 2021 y confirmó en todo lo demás la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$3.634.104 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR SA y a favor de la parte demandante; la suma de \$454.263 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YAMIL IVAN ROJAS
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2021-199



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46c16e898356c149998a515aa3dd2b5f2cd4e38957c36006227f8bc1b1afa61**

Documento generado en 12/07/2023 05:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR SA.....	\$ 3.634.104
------------------	--------------

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR SA.....\$ 1.160.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 6.408.367

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MC/T.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2067

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: YAMIL IVAN ROJAS

DDO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 2021-199

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$1.614.263 a cargo de COLPENSIONES en favor de la parte demandante, costas por un valor de \$4.794.104 a cargo de PORVENIR SA en favor de la parte demandante discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2021-199

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

 **Hoy 13 de julio de 2023**

**Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. 103**



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb7327df9a202a6be340f79080ede5b19af1be6972da4f8e03ea93874f7f302**
Documento generado en 12/07/2023 05:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que modificó los numerales 2, 3 y 4 de la Sentencia No. 236 de 17 de noviembre de 2021. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2064

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia consultada y apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que modificó los numerales 2, 3 y 4 de la Sentencia No. 236 del 17 de noviembre de 2021 y confirmó en todo lo demás la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$2.725.578 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante JOSE SENEY AGUDELO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE: JOSE SENEY AGUDELO RODRIGUEZ
DDO: METROCALI SA EN REORGANIZACION

RAD: 2021-276

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy 13 de julio de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 103	
	
SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria	

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9867a6fea82e1517ad58a641092725a2aa448bb8e7209ea757da972dfe916c73**

Documento generado en 12/07/2023 05:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada.....\$ 2.725.578

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandada....\$ 3.480.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$ 6.205.578

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC/T.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2065

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSE SENEY AGUDELO RODRIGUEZ

DDO: METROCALI SA EN REORGANIZACION

RAD: 2021-276

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$6.205.578 a cargo de la entidad demandada METROCALI SA EN REORGANIZACION en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

EM2021-276



Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90953a784900c29f7ea64a97f42c7437c10fe709f189194ed8c7e454dddd0178**

Documento generado en 12/07/2023 05:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral, propuesto por la señora **LENY LUZ OCHO VERGAR** en contra de **PORVENIR SA Y/O**, bajo el radicado No. **2023-00292**, informando que el apoderado judicial de la demandada PORVENIR SA, propuso recurso de apelación en contra del auto que libra mandamiento pago realizada por el Despacho. Sírvese proveer.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2063

Santiago de Cali, doce (12) julio de dos mil veintitrés (2023).

A folio 1-4 del archivo N. 07 del expediente digital, obra memorial poder que otorga el Representante Legal de la entidad PORVENIR SA la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO al Abogado MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN identificado con C.C No. 1.071.169.446 y T.P. N. 30272 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado de la accionada PORVENIR SA. obra en el plenario recurso de apelación, presentado por el apoderado judicial de la demandada, en contra del auto No.1996 del 05 de julio de 2023, el cual libró mandamiento de pago, efectuado por el Despacho, es necesario para el estudio del mismo traer a colación el artículo 65 del C.P.L. que en su parte pertinente dispone:

“ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que decida sobre el mandamiento de pago. (...).

El recurso de apelación se interpondrá: (...).

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes. (...).”

De la anterior normatividad se colige la procedencia del recurso de apelación interpuesto, y teniendo en cuenta que el mismo fue presentado dentro del término legal, el Despacho procederá con la concesión del mismo.

Por otra parte, obra en el proceso poder otorgado por el Representante Legal de COLPENSIONES a la Firma IUS VERITAS ABOGADOS SAS con n NIT 900316.828-3, para actuar como apoderado de la accionada COLPENSIONES, por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado de la accionada COLPENSIONES y al abogado JORGE LUIS LÓPEZ DELGADO, como apoderado judicial sustituto de la mentada entidad.

En tal virtud, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en tiempo hábil por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR SA, contra el auto No.1996 del 05 de julio de 2023, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar a la Firma IUS VERITAS ABOGADOS SAS con n NIT 900316.828-3, para actuar como apoderado de la accionada

COLPENSIONES, y al abogado JORGE LUIS LÓPEZ DELGADO, portador de la T.P. No. 151.741 del C.S. de la J. entendiéndose que como apoderado judicial sustituto de la misma.

TERCERO:RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al Abogado MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN identificado con C.C No. 1.071.169.446 y T.P. N. 30272 del C.S. de la J., como apoderado de la accionada PORVENIR SA

CUARTO: ENVIAR el presente expediente al Superior para que se surta el recurso concedido, para lo cual déjese la constancia respectiva.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2023-292



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84882464ba017eb6c9a4634567646f97d6d4ce69ce8ed744e80ffbbc6de7c48**
Documento generado en 12/07/2023 05:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>